



RESOLUCION No. 1531 2016

POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE AUTORIZA EL PAGO DE UN BONO PENSIONAL TIPO B A FAVOR DE COLPENSIONES CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES FONPET

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, Especialmente las conferidas en el artículo 305 de la carta política, Decreto 743 de 1995, Ley 100 de 1993, ley 1066 de 2006 y demás normas concordantes;

CONSIDERANDO:

Que **COLPENSIONES**, ha solicitado al DEPARTAMENTO DE ARAUCA – FONDO DE PENSIONES, la emisión del Bono Pensional Tipo B, correspondiente al señor **JUAN EVAGELISTA ROLDAN RAMIREZ**, Identificado con la cédula de ciudadanía No.17.063.960 de Bogotá y afiliado a COLPENSIONES, a través de comunicación del 01 de Diciembre del 2015 y radicado por ventanilla única del archivo central bajo Número 2015030028284-1 de fecha 11 de diciembre del 2015.

Que mediante oficio de fecha 22 de enero del 2016 radicado en COLPENSIONES bajo el Número 201659903767 se dio respuesta al requerimiento, procediendo la entidad peticionaria ha allegar el día 02 de febrero del 2016 bajo radicado por ventanilla única del archivo central bajo Número 2016030002884-1, la información solicitada para expedir el bono pensional..

Que de acuerdo con el Artículo 119, en concordancia con el artículo 121 de la Ley 100 de 1993, corresponde a este ente territorial el reconocimiento y emisión de dicho Bono Pensional Tipo B, y para tal fin **COLPENSIONES**, adjunto la información y documentación necesaria.

Que cotejada la información y revisada la documentación que se puede constatar que:

- El señor **JUAN EVAGELISTA ROLDAN RAMIREZ**, cotizo con la extinta CAPREDA :

ENTIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
EMSERPA E.S.P	04/09/1990	09/07/1992

- Que así mismo certifica su fecha de nacimiento el 09/09/1963

Que mediante Resolución N. 0006791 del 20 de febrero del 2008, expedida por la Asesora VI, Vicepresidencia Seguro Social de pensiones Seccional Cundinamarca D.C, se le concedió la pensión Jubilación al señor **JUAN EVAGELISTA ROLDAN RAMIREZ**.

"HUMANIZADO EL DESARROLLO"



[Handwritten mark]

RESOLUCION No. 1531 2016

Que el valor del Bono a fecha corte (23/06/1994) asciende a la suma de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS (40.630.000) M/CTE, actualización y capitalización cupon por la página www.bonospensionales.gov.co/Bonospensionales/servlet/ser. A fecha de su redención 30/04/2016. ✓

Que la ley 863 de 2003 en su Artículo 51 determino que para el cubrimiento de las obligaciones por concepto de bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales, los entes territoriales podrán utilizar el 50% del saldo disponible en la cuenta del Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales, FONPET, creado por la Ley 549 de 1999, aun cuando la reserva constituida no haya alcanzado el ciento por ciento (100%) del pasivo pensional. ✓

Que el Decreto 4105 del 2004 reglamenta en su Artículo 18 la forma de acceder a estos recursos ante el FONPET. ✓

Que así mismo los instructivos 10 y 11 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público indican la forma como se debe efectuar la emisión y reconocimiento y autorización para el pago de bonos con recursos del FONPET. ✓

Que la Gobernación de Arauca cuenta con recursos en el FONPET, para el cubrimiento de estas obligaciones. ✓

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el derecho y autorizar el pago del Bono Pensional Tipo B, a **COLPENSIONES** en cuantía de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS (40.630.000) M/CTE con fecha corte (23/06/1994) a favor del señor **JUAN EVAGELISTA ROLDAN RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 17.063.960 de Bogotá, de conformidad en lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ✓

ARTÍCULO SEGUNDO: Cancelar a **COLPENSIONES** y a favor del señor **JUAN EVAGELISTA ROLDAN RAMIREZ**, la suma establecida en el Artículo anterior actualizado y capitalizado a fecha de pago y se autoriza su pago con cargo a los recursos del Orden Territorial que posee la Gobernación del Departamento de Arauca en el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades Territoriales **FONPET**. ✓

ARTÍCULO TERCERO: Con la cancelación de esta suma cesa la responsabilidad de tipo pensional que pueda surgir a futuro por parte de la Gobernación del Departamento de Arauca para con **JUAN EVAGELISTA ROLDAN RAMIREZ**. ✓

"HUMANIZADO EN DESARROLLO" *[Signature]*



RESOLUCION No. 1531 2016

ARTÍCULO CUARTO: Para fines legales subsiguientes, enviar copia de la presente Resolución a la oficina de bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la Carrera 8 N. 6-64 de Bogotá D.C y a COLPENSIONES

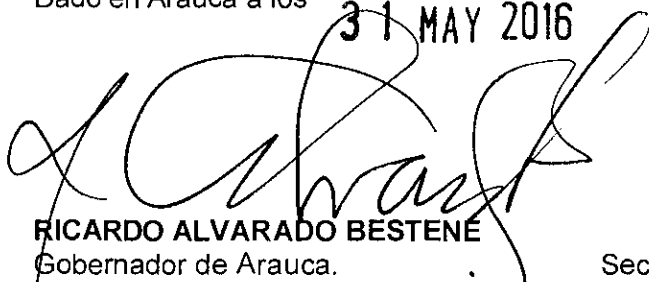
ARTICULO QUINTO: Notifique al del señor **JUAN EVAGELISTA ROLDAN RAMIREZ** del contenido del presente acto administrativo, advirtiéndole que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los 10 días siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del termino de publicación, según el caso, de conformidad con lo perceptuado en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Ordénese la publicación del presente acto Administrativo en la Gaceta Departamental. La Secretaria General y Desarrollo Institucional, a través del funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo expresado en este artículo

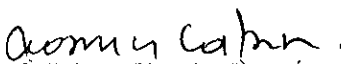
ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en Arauca a los

31 MAY 2016


RICARDO ALVARADO BESTENE
 Gobernador de Arauca.


MARY ROCIO HERRERA BERNAL
 Secretaria General y Desarrollo Institucional

Reviso: 
 Dra: Norma Cécilia Cabrera Pérez, Coordinadora Área Jurídica
 Dra: Luz Viviana Pérez Santos, Asesora del Despacho
 Dra Paola Andrea Hernandez Parra – (Aspectos Jurídico)

Elaboró: Elizabeth Pelayo Pareda- Técnico Operativo